



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Apruébase el contrato de arriendo funcionario de fecha 01 de junio de 2022, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la funcionaria doña Sandra Bahamondes Avello

COPIAPO, 24 JUL. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2537

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 18.834 y sus modificaciones en relación con lo dispuesto en la Res. Ex. Nº248/20, del 15 de octubre del 2020, Serviu Región de Atacama, que deja sin efecto la Res. Ex. Nº1876/19, esta última emanada del SERVIU Región de Atacama, que deja sin efecto Orden de Servicio Nº 92/2014 y Orden de Servicio Nº 30/2018 y actualiza instrucciones sobre arrendamiento de bienes fiscales para funcionarios del Serviu y la Seremi Minvu, ambos de la región de Atacama.
- b) Res. Ex. Nº717/21, de fecha 30 de abril del 2021, Serviu Región de Atacama, que destina a uso compartido para funcionarias y funcionarios Serviu y Minvu.
- c) La RESOLUCIÓN TRA Nº111395/22/2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa en el cargo que indica, a doña Sandra Bahamondes Avello.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución de Asignación Nº 1112, de fecha 06 de abril del 2022, que asigna vivienda ubicada en Villa El Alba dpto. Nº23, Copiapó, en calidad de arriendo funcionario a doña Sandra Bahamondes Avello.-
- b) El Acta de entrega inmueble y recepción llaves del inmueble fiscal ubicado en Villa El Alba dpto. Nº23, Copiapó, de fecha 01 de junio de 2022, celebrada entre doña Sandra Bahamondes Avello y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama.
- c) La solicitud de doña Sandra Bahamondes Avello, de fecha 17 de mayo de 2024, mediante la cual requiere ser considerada en la renovación de arriendo funcionario.
- d) El Acta de Reunión del Comité Bipartito de Arriendo Funcionario de fecha 23 de mayo del 2024.
- e) La declaración Jurada simple de doña Sandra Bahamondes Avello, quien declara que; en caso de comprar una vivienda en la ciudad de Copiapó, informará al Servicio en el plazo de 2 meses, contados desde la fecha de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.
- f) El contrato de arriendo de fecha 17 de julio de 2024, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la funcionaria doña Sandra Bahamondes Avello, Profesional grado 15º, E.U.R., en el régimen de ocupación de arriendo, por el inmueble fiscal ubicado en Villa El Alba dpto. Nº23, Copiapó, por un período de 02 años, a contar del 01 de junio de 2024.
- g) El Oficio Nº028 del 27 de marzo de 1978, del Departamento de Personal MINVU Sgto., en el que comunica el Dictamen 014117 del 13.03.1978, de la Contraloría Regional de la República, sobre aplicación para todos los funcionarios públicos, del 10% de sueldo asignado a su cargo, para servicios o pagar sus dividendos por conceptos de arrendamiento de inmuebles,
- h) Las Resoluciones Nº 7/2019 y Nº 14/2022, emitidas por la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón
- i) El Decreto TRA 5/2019 que me nombra Director Serviu de la Región de Atacama, renovado a través de Decreto Exento TRA Nº 36/2021, y de las facultades contenidas en el D.S. Nº355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, y las facultades inherentes a mi cargo, documento que no se inserta por ser conocido de las partes, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Apruébase el contrato de arriendo funcionario de fecha 01 de junio de 2022, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la funcionaria doña Sandra Bahamondes Avello, Profesional grado

15°, E.U.R., en el régimen de ocupación de arriendo, por el inmueble fiscal ubicado en Villa El Alba dpto. N°23, Copiapó, por un por un período de 02 años, a contar del 01 de junio de 2022, cuyo texto a continuación se transcribe.-

RENOVACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA

Y

SANDRA BAHAMONDES AVELLO

En Copiapó, 17 de julio de 2024, entre el entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, Rut N°61.815.000-3 representado por su Director don **RODRIGO JAVIER MATURANA FUENTES**, Chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° [REDACTED], Copiapó, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó y doña **SANDRA BAHAMONDES AVELLO**, Chilena, Soltera, Profesional grado 15°, E.U.R., Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, en adelante Serviu Región de Atacama, es dueño del inmueble, ubicado en Villa El Alba dpto. N°23, Copiapó.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **RODRIGO MATURANA FUENTES**, en representación del Serviu Región de Atacama, da en arrendamiento a don **SANDRA BAHAMONDES AVELLO**, en adelante el arrendatario(a), quien acepta para sí, el inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento. Lo anterior de manera excepcional y provisoria, mientras el funcionario realiza gestiones tendientes a obtener una solución habitacional efectiva.

TERCERO: La propiedad arrendada estará destinada exclusivamente a la habitación de don **SANDRA BAHAMONDES AVELLO** y su familia.

CUARTO: La presente renovación de contrato de arrendamiento será de dos años y rige desde el **01 de junio de 2024**.

QUINTO: La renta mensual del arrendamiento será el equivalente en moneda nacional de 10 % del sueldo asignado a su cargo.

SEXTO: Queda prohibido al arrendatario(a) subarrendar o ceder, en cualquier forma y cualquier título, todo o parte del inmueble arrendado o destinarlo a otro fin que no sea habitacional.

SEPTIMO: Queda expresamente prohibido al arrendatario ejecutar obra alguna en la propiedad materia de este contrato.

OCTAVO: El arrendatario deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los sistemas eléctricos, de agua, aseo y conservación, siendo de su cargo los pagos de los consumos respectivos.

NOVENO: Serán motivos plausibles para que el Serviu Región de Atacama ponga término al contrato de arrendamiento, especialmente los siguientes:

- Si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta; o gastos comunes en las comunidades que cuenten con ello.-
- Si incumple reglamentos de copropiedad, si lo hubiere.-
- Si causa a la propiedad cualquier perjuicio.-
- Si no mantiene la propiedad en perfecto estado de conservación o no repara, a su costa los desperfectos ocasionados por el uso de los artefactos sanitarios como son: fitting y cañerías, ducha, lavamanos, lavaplatos, urinario, conexiones de cocina, de lavadora, enchufes y chapas de puertas de acceso.
- Si se atrasa en el pago de los consumos de agua potable, electricidad o servicios comunes, si los hubiere.
- Si efectúa modificaciones en el inmueble sin consentimiento del Serviu Región de Atacama.

- Si el Arrendatario infringe la obligación contenida en la cláusula tercera de este contrato, o según reclamos recibidos por Serviu.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la competencia de sus tribunales.

PERSONERÍA: La personería de don RODRIGO MATURANA FUENTES, emana del Decreto TRA 5/2019 que me nombra Director Serviu de la Región de Atacama, renovado a través de Decreto Exento TRA N° 36/2021, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, y las facultades inherentes a mi cargo, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.

**RODRIGO MATURANA FUENTES
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA**

MCM/JMP

DISTRIBUCIÓN:

- DPTO ADM Y FINANZAS
- DPTO JURIDICO
- SECCION REMUNERACIONES MINVU SANTIAGO
- ARCHIVO CARPETA DE ARRIENDO FUNCIONARIO
- INTERESADO
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Rodrigo Maturana Fuentes Fecha firma: 24-07-2024 18:43:06

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2537 Timbre: UUYELYCVH5W En:
<http://vdoc.minvu.cl>